



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00404- 00**
Demandante **MARIA ALEJANDRA CALDERON**
Causante **ALDEMAR ROJAS BUSTOS**

Neiva, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- Sobre las afirmaciones contenidas en el escrito precedente arrimado por el apoderado de la heredera MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON, se le indica al memorialista que el escenario ideal y pertinente para vestir dichos alegatos es la audiencia pública donde se resolverá la objeción a la diligencia de inventario y avalúos adicionales según las voces del inciso primero del Art. 502 de la norma adjetiva.

Así mismo, se le advierte al memorialista que cualquier justiciable por sí mismo tiene la potestad de poner en conocimiento de las autoridades competentes circunstancias que eventualmente contravengan normas de naturaleza punitiva o en su defecto de carácter disciplinario con el ánimo que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

Como corolario de lo expuesto, no luce viable que se solicite que el Despacho despliegue actividades con ese fin pues es una labor que puede realizar el memorialista a *motu proprio*.

2.- Igualmente se ordena por Secretaría remitir a la señora MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON, la información solicitada en el memorial precedente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

